

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-11-519**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literales *r*) y *x*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*”;

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resoluciones Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; Nro. 24-09-393 del 26 de septiembre de 2024, y Nro. 24-10-427 del 10 de octubre de 2024;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina el reconocimiento para los servidores y trabajadores por años de servicios, disponiendo que: “*Ámbito. - El presente reglamento es aplicable al personal académico, personal de apoyo académico, servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, y para los miembros de la Comunidad que determine el Consejo Politécnico.*”;



Que, el artículo 15 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina el reconocimiento para los servidores y trabajadores por años de servicios, disponiendo que: “*El Diploma de Reconocimiento Institucional, será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores y trabajadores que hayan cumplido 20, 25, 30 y 35 años de servicios, con contratos o con nombramiento, en la ESPOL. (...)*”;

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-10-566, adoptada el 17 de octubre de 2019, se aprueba las “*Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, por años de Servicios*, reformadas mediante resolución Nro. 24-10-426, de fecha 10 de octubre de 2024, acogiendo las recomendaciones emitidas por la Dirección de Talento Humano;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 27 de noviembre de 2025, se conoce el memorando Nro. UTH-MEM-1356-2025 y su anexo, de fecha 20 de noviembre de 2025, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., Director de Talento Humano, mediante el cual remite el listado del personal de la ESPOL, para reconocimiento institucional por años de servicios, en parte pertinente indica: “*(...) Asimismo, el documento adjunto al presente memorando incluye al personal que, como consecuencia de omisiones y errores de contabilización detectados en los registros manuales de períodos anteriores, no recibió el reconocimiento correspondiente al año 2024. Dicho documento detalla el tiempo exacto de servicio acumulado por cada servidor y trabajador, conforme a la verificación realizada mediante el sistema actualizado. Considerando que el tiempo de servicio registrado no coincide con los años base establecidos para la premiación institucional, se recomienda otorgar el reconocimiento en función del tiempo efectivamente cumplido, a fin de garantizar la equidad y subsanar las omisiones detectadas.*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

OTORGAR el DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL POR HABER CUMPLIDO MÁS DE 25 y 35 AÑOS DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE LA ESPOL, con base al artículo 1 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, en consideración al memorando Nro. UTH-MEM-1356-2025 y su anexo, de fecha 20 de noviembre de 2025; cuyo personal se detalla a continuación:

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO RELACION	CARGO		NRO DIAS	AÑOS SERVICIO
0701415622	EDUARDO SAMUEL	ARMIJOS PEÑALOZA	SIN REL. DEPENDENCIA	ADMINISTRATIVO		9725	26
0906724612	JAIME ANTONIO	ESTEVES ZUÑIGA	SIN REL. DEPENDENCIA	ADMINISTRATIVO		13314	36

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS**